

ORDENANZA Nº 13/2026

VISTO:

La Ley Provincial Nº 8.094 para la Creación de Defensa Civil, la Ley Nº 2.439,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 8.094 en su Art. 7 establece sobre la Defensa Civil, que "Los presidentes de las comunas tendrán igual responsabilidad que los funcionarios mencionados en el Artículo 6", sobre ello, el Art. 6 cita: "Los ministros del Poder Ejecutivo y los titulares de entes autárquicos o descentralizados, son los responsables del cumplimiento de las previsiones y medidas de defensa civil en los organismos de su dependencia y jurisdicción".

Que, así mismo, los convenios de Cooperación que suscribe la Comuna con las diferentes entidades de la localidad poseen como contraprestación principal la de otorgar sus edificios como zonas de refugio ante catástrofes naturales, haciendo alusión a la Ley Provincial, que establece en su Art. 8, "Las asociaciones y entidades de asistencia social, educativa, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas; sociedades comerciales e industriales; instituciones religiosas y las entidades privadas en general, deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades de defensa civil de su jurisdicción. Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones que se dicten en tal sentido los que ejerzan autoridad en las entidades a que se refiere el presente artículo."

Que, el art. 15 de la ley 8.094 establece que "podrán constituirse comisiones locales de defensa civil, dependientes de un Intendente Municipal o de un Presidente de comuna o de un delegado del Poder Ejecutivo, en aquellas localidades que el Gobernador estime necesario".

Que, razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.



POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA AMELIA EN USO DE SUS FACULTADES

Y ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la "Junta Comunal de Defensa Civil" integrada por funcionarios comunales, representantes de organismos oficiales y dirigentes de entidades privadas cuyas actividades tengan vinculación con la defensa civil y los servicios públicos básicos.

ARTÍCULO 2º: La "Junta Comunal de Defensa Civil" será presidida, como lo establece la Ley Provincial Nº 8.094, por el Presidente Comunal; y en pleno, fijará su funcionamiento y dictará su propio estatuto.

ARTÍCULO 3º: La Comisión Comunal convocará, con carácter de URGENTE, a las instituciones incluidas en el Art. 1º para dar funcionamiento y constitución formal a la Junta Comunal de Defensa Civil.

ARTÍCULO 4º: CONSTITUYASE LA JUNTA COMUNAL DE DEFENSA CIVIL DE LA LOCALIDAD DE VILLA AMELIA, la que queda integrada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** Presidente comunal o su reemplazante legal en caso de ausencia o impedimento.
- **SECRETARIO:** Secretario de Gobierno.
- **JEFE DE SERVICIO DE VIGILANCIA, ALARMA Y POLICIA AUXILIAR:** Comisario de Policía
- **JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIO:** Jefe de Cuerpo Activo de Bomberos
- **JEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA:** Directora del SAMCO
- **JEFE DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SALVAMENTO:** Supervisor de maestranza y mantenimiento servicios públicos comunal.
- **REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES:** Presidente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Amelia Ltda., Presidente del Club Atlético Unión Erin y referente local de Agricultores Federados Argentinos



ARTÍCULO 5º: La Junta Comunal, a exclusivo criterio del Presidente de la misma, dispondrá de la estructura edilicia, administrativa y personal permanente, a efectos de cumplimentar los objetivos y finalidad emergentes de la presente ordenanza. La organización y funcionamiento estará a cargo del Secretario Coordinador.

ARTÍCULO 6º: De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior se dispone lo siguiente:

- DEFINASE como SEDE PRINCIPAL de DEFENSA CIVIL DE LA LOCALIDAD de VILLA AMELIA el edificio de COMUNA, ubicado en Saavedra 193 de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario.
- DEFINASE como SEDE ADICIONAL de DEFENSA CIVIL DE LA LOCALIDAD de VILLA AMELIA el edificio de Casa de la Cultura y Deportes Dr. Carmelo Lo Valvo Saavedra 177 Villa Amelia departamento Rosario.

ARTÍCULO 7º: Las funciones de la sede serán coordinar la gestión de riesgos, incluyendo la prevención, la atención de emergencias, la recuperación después de desastres, la identificación de riesgos, la evaluación de vulnerabilidades, la elaboración de planes de emergencia y la capacitación de la población. Deberán articular las labores con los diferentes actores sociales. En caso de emergencia, la sede de defensa civil debe coordinar la respuesta, movilizandorecursos y personal para brindar asistencia a las personas afectadas. Esto debe incluir la evacuación, la atención médica, el suministro de alimentos y agua, entre otras acciones.

ARTÍCULO 8º: La Junta Comunal de Defensa Civil de Villa Amelia tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Proyectar las directivas e instrucciones para la comuna, de acuerdo con las que haya impartido el Gobernador.
- Proyectar la legislación comunal en materia de defensa civil y su reglamentación.
- Establecer las bases para la coordinación con las comunas vecinas, de las tareas preventivas y de auxilio y formular los proyectos de acuerdos de ayuda mutua.
- Proponer el anteproyecto de Presupuesto anual para defensa civil.
- Elaborar el "Plan Comunal de Defensa Civil" y el "Plan de Emergencia Comunal".



- Asistir al Presidente Comunal, en todo lo referente a la planificación, organización, dirección y control de defensa civil, en su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 9º: Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración pública Comunal. Los entes estatales nacionales o provinciales con asiento en el Partido, previa notificación a las jerarquías correspondientes, podrán ser requeridos a los fines de cooperar en la emergencia. Las Organizaciones No gubernamentales y los particulares podrán incorporarse al sistema de forma voluntaria, sometiéndose a las directivas de la Defensa Civil en el desarrollo de actividades de colaboración. Así mismo, queda obligado a prestar sus instalaciones todo ente público y/o privado que haya suscrito convenio con la Comuna de Villa Amelia con el fin de utilizarlas ante emergencias.

ARTÍCULO 10º: DERÓGUESE las ordenanzas anteriores y medidas que se relacionen con el tema.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en la localidad de Villa Amelia- Departamento Rosario a los 18 días del mes de Mayo de 2026.-

FIRMADO: JAVIER RUGGERI- Pte. Comunal

JULIETA LUSARDI- Secretaria Administrativa



JULIETA LUSARDI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



JAVIER RUGGERI
PRESIDENTE COMUNAL